



Resolución de la Oficina de Administración N.º 164 -2019-TP/OA

Lima, 05 JUN. 2019

VISTOS:

El Informe n.º 1-2019/AS n.º 24-2019-ITP/CS de fecha 4 de junio de 2019, del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2019-ITP derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP para la "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas" y el Informe n.º 409-2019-ITP/OAJ de fecha 5 de junio de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución Ejecutiva n.º 3-2019-ITP/DE de fecha 8 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el año fiscal 2019, el que se modifica por Resolución Ejecutiva n.º 69-2019-ITP/DE de fecha 4 de abril de 2019, el que en su ítem 63 contempla la "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", por el valor referencial de 751,325.30 (trescientos cincuenta y un mil trescientos veinticinco y 30/100 soles);

Que, con Resolución de la Oficina de Administración n.º 157-2019-ITP/OA de fecha 3 de junio de 2019, se aprueba la actualización del valor referencial del expediente de contratación de a Adjudicación Simplificada derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP – Primera Convocatoria "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas" por un valor referencial de S/ 733,699.00 (setecientos treinta y tres mil seiscientos noventa y nueve y 00/100 soles); asimismo, en su artículo 2 se remueve al Presidente Suplente del comité de selección al señor Julio del Río Falcón; por el artículo 3 se modifica el artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 53-2019-ITP/DE reconvirtiéndose el comité de selección;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF (en adelante el Reglamento) señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública,



el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, con fecha 4 de junio de 2019, el comité de selección designado por Resolución de la Oficina de Administración n.º 157-2019-ITP/OA de fecha 3 de junio de 2019, luego de efectuar su instalación y de realizar la revisión del expediente de contratación, procedieron a la elaboración y aprobación del proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2019-ITP derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP para la "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", de acuerdo a lo consignado en su Acta de Instalación de comité y elaboración de proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2019-ITP;

Que, el artículo 26 del Reglamento establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, el precitado artículo detalla que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el artículo 27 del Reglamento establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre los que se encuentran, i) la denominación del objeto de la contratación; ii) las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; iii) el valor referencial; iv) la modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; v) el sistema de contratación; vi) las garantías aplicables y vii) la proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución n.º 01-2017-OSCE/CD, aprueba la Directiva n.º 01-2017-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", modificado por Resolución n.º 064-2018-OSCE/PRE de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.º 1-2019/AS n.º 24-2019-ITP/CS de fecha 4 de junio de 2019, la Presidenta del comité de selección solicita a la Oficina de Administración apruebe las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2019-ITP derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP-1 "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", a fin de proceder con la respectiva convocatoria;

Que, del contenido de las bases en consideración se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 22, 26 y 27 del Reglamento y la Directiva n.º 01-2017-OSCE/CD; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;

Que, mediante Informe n.º 409-2019-ITP/OAJ de fecha 5 de junio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2019-ITP



derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP para la "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas" toda vez que cumple con los requisitos previstos en la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Oficina de Administración por Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, corresponde aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2019-ITP derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP para la "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2º de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 28.4 del artículo 28º del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada n.º 24-2019-ITP derivada de la Licitación Pública n.º 12-2018-ITP para la "Adquisición de equipos de carpintería para el PIP del CITEforestal Maynas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- El comité de selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección, así como a la Oficina de Administración para los fines que correspondan.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe/produce/itp.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
R. Mariela Degregori de Perales
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración